DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

REFERENCIA: Expediente UNIDAD DE APOYO INFORMÁTICO N° 18000129143F – D.J.A. N° 5336/2018 "S/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.".----------

DICTAMEN Nº 2513

Asunción, 20 **de** noviembre **de 2018.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por providencia DAF Nº 2741 datada el 14 de noviembre de 2018, la Dirección de Administración y Finanzas remite a la Dirección Jurídica el expediente individualizado en la referencia, con entrada D.J.A. Nº 5336 de fecha 14 de noviembre de 2018, en el que se observa el Dictamen UOC Nº 48/18 de la Unidad Operativa de Contrataciones (fs. 52), en el cual, haciendo alusión al proceso realizado bajo la modalidad de Contratación Directa Plurianual (Nº 02/2018), para el particular caso de **"SERVICIOS DE ARREGLOS FLORALES"**, sugiere que la máxima autoridad institucional, cancele el proceso en cuestión, elevando para el efecto un proyecto de resolución (fs. 53/54), para consideración de la Dirección Nacional de Aduanas.----------

Al respecto, este Departamento Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica cumple en señalar a la Alta Dirección, que no encuentra objeción legal alguna, con la aclaración de que el análisis se ha efectuado sobre la formalidad del proyecto de resolución **"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE SERVICIOS DE ARREGLOS FLORALES LLEVADO A CABO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PLURIANUAL Nº 02/18 POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**, siendo responsables de los antecedentes y las actuaciones, los intervinientes designados para llevar a cabo el proceso, en virtud a lo establecido en la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**[1].----------

Se acompaña al Dictamen, el expediente N° 18000129143F con cincuenta y cinco (55) fojas foliadas.----------

Atentamente.-

Abog. VIVIANA AREVALO
Asesora Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Germán Franco G.
Jefe Interino
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. CARLOS I. RIQUELME
Director Jurídico
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANA

---

[1] Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

- **Artículo 31:** "**CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.** *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*----------

Aduana Paraguay	**CONTRATACION DIRECTA Nº 02/18** **"SERVICIOS DE ARREGLOS FLORALES"** ID N° 344.176 DICTAMEN N° 40 /2018

Asunción, 09 de octubre de 2018

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted, en el marco del proceso de Contratación Directa Nº 02/18 para la provisión de **"SERVICIOS DE ARREGLOS FLORALES"**, con ID Nº 344.176 que ha sido difundido a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones, habiéndose procedido a extender las invitaciones para el efecto al número de oferentes requerido, estableciéndose como fecha de apertura de los sobres con las ofertas y documentaciones correspondientes el 10 de setiembre de 2018 en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Administración y Finanzas de la institución.

En efecto, según consta en el acta de apertura labrada en la fecha señalada, se han recepcionado las propuestas de las firmas **EMBASSY FLORES S.R.L., BOHEME FLORES DE NICOLAS CHASE RODRIGUEZ, LA DIVINA FLOR DE JOSÉ LLANO y ROMANCE FLORES DE DORA IDALINA CÁCERES**, donde se ha verificado la presentación de los documentos sustanciales, dejando constancia que no ha sido desechada ninguna oferta por presentación tardía, conforme al artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, a las cuales nos remitimos.

En tal sentido, antes del análisis de los precios ofertados, la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones determina la necesidad de verificar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial: **a)** la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida mediante el formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, **b)** formulario de oferta debidamente firmado y completado, **c)** poderes suficientes del firmante de la oferta, **d)** Declaración Jurada de no encontrarse en las inhabilidades para contratar con el Estado, contemplado en el artículo 40 de la Ley N° 2.051/03. De la verificación se constata que las ofertas presentadas se ajustan a los requerimientos de carácter sustancial. Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/15 "*Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas*", donde se ha verificado que los oferentes no se encuentran comprendidos en las inhabilitaciones previstas por los inc. "A" y "B".

Continuando el proceso de evaluación sugerido en el artículo N° 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, es analizada detenidamente la oferta de la firma **EMBASSY FLORES S.R.L.**, teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en la Carta de Invitación. Los precios se evaluaron conforme a los criterios establecidos en la Resolución DNCP N° 411/18. Al respecto, se solicitó por Nota CEO N° 9-18 a la firma EMSASSY FLORES la composición de sus precios unitarios de los Ítems 1.2, 1.3, 2.1, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9 ya que los mismos se encuentran por debajo del 30 % de las estimaciones de costo establecidas por la DNA y habiendo realizado la consulta pertinente, el citado oferente presenta el desglose de los precios unitarios de los ítems mencionados anteriormente, los cuales, una vez analizados, este comité los considera razonables.

Realizadas las verificaciones de las documentaciones presentadas, se constata que la oferta presentada por la firma **EMBASSY FLORES S.R.L.** es la más económica y que la misma cumple con las especificaciones técnicas, capacidad legal, técnica y experiencia establecidas en la carta de invitación

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURIDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. SONIA B. VALDEZ E.
JEFA
Departamento de Servicios Generales
Direccion Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Aduana Paraguay

CONTRATACION DIRECTA Nº 02/18
"SERVICIOS DE ARREGLOS FLORALES"
ID N° 344.176
DICTAMEN N° 40 /2018

Se deja constancia que no fue aplicado el margen de preferencia de conformidad a la Ley N° 4558/11 y en el Decreto N° 9649/12, en razón de que la oferta más económica presenta además el Certificado de Origen Nacional.

Por lo tanto, en atención a lo señalado en el presente informe teniendo en cuenta que la adjudicación del presente llamado es por el TOTAL y de conformidad al Art. 63 del Decreto N° 21909/03 concordante con el Art. 28 y 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda adjudicar el proceso de Contratación Directa N° 02/18 **"SERVICIOS DE ARREGLOS FLORALES"**, con ID N° 344.176 a favor de la firma EMBASSY FLORES S.R.L., con RUC Nº **80067426-0**, por el monto mínimo de **GUARANIES TREINTA Y CINCO MILLONES (G. 35.000.000.-)**, IVA Incluido, y por el monto máximo de **SETENTA MILLONES (G. 70.000.000)**, IVA incluido, para la provisión de los servicios solicitados.

Seguidamente, se informa que existe suficiente disponibilidad presupuestaria para hacer frente al servicio de referencia, conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 106 de fecha 25 de junio del año dos mil dieciocho, por la suma total de G. 35.000.000 (GUARANIES TREINTA Y CINCO MILLONES).

Finalmente se deja constancia que la firma propuesta para la adjudicación, a la fecha no cuenta con registro de inhabilitación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según impresión de pantalla del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, que se adjunta a la presente.

Se adjunta a este dictamen, el proyecto de Resolución **"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA EMBASSY FLORES S.R.L. EL LLAMADO DE "SERVICIOS DE ARREGLOS FLORALES" LLEVADO A CABO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PLURIANUAL Nº 02/18 POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**, a consideración de la Dirección Nacional de Aduanas.

Es nuestro dictamen.

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURIDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. SONIA B. VALDEZ E.
JEFA
Departamento de Servicios Generales
Direccion Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administracion y Finanzas